



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2025

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado Raúl de Jesús Torres Guerrero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del Congreso de la Ciudad de México, en la III Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 79 fracción VI, 82, 95, fracción II, 96 y 325, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta soberanía la, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ABROGA LA LEY DE INTERCULTURALIDAD, ATENCIÓN A MIGRANTES Y MOVILIDAD HUMANA DE DISTRITO FEDERAL, Y SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN LAS PERSONAS MIGRANTES Y PERSONAS ORIGINARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y SUS FAMILIAS**, al tenor de lo siguiente:



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La migración es el desplazamiento que realiza una persona o un grupo de personas para cambiar su lugar de residencia, ya sea de un país a otro, o dentro del mismo país. Algunos de los motivos por los que las personas tienen que migrar se encuentran: políticos, económicos, sociales, culturales, bélicos, entre otros.

El día de hoy, la cantidad de personas que residen en un país distinto a su país de nacimiento es mayor que nunca. Según el Informe sobre las migraciones en el mundo 2020 de la OIM, a junio de 2019 se estimaba que el número de migrantes internacionales era de casi 272 millones en todo el mundo, 51 millones más que en 2010. Casi dos tercios eran migrantes laborales.

Cuadro 1. Principales datos y cifras de los Informes sobre las Migraciones en el Mundo de 2000 y 2020

	Informe de 2000	Informe de 2020
Número estimado de migrantes internacionales	150 millones	272 millones
Proporción estimada de migrantes en la población mundial	2,8%	3,5%
Proporción estimada de mujeres entre los migrantes internacionales	47,5%	47,9%
Proporción estimada de niños entre los migrantes internacionales	16,0%	13,9%
Región con la proporción más alta de migrantes internacionales	Oceanía	Oceanía
País con la proporción más alta de migrantes internacionales	Emiratos Árabes Unidos	Emiratos Árabes Unidos
Número de trabajadores migrantes	-	164 millones
Valor mundial total de las remesas internacionales (dólares EE.UU.)	126.000 millones	689.000 millones
Número de refugiados	14 millones	25,9 millones
Número de desplazados internos	21 millones	41,3 millones
Número de apátridas	-	3,9 millones
Número de Estados Miembros de la OIM*	76	173
Número de oficinas de la OIM en los países*	120	436*

Fuentes: Véanse OIM, 2000, y el presente informe.

Notas: Las fechas de las estimaciones citadas en el cuadro pueden diferir de la fecha de publicación del informe (véanse las fechas de las estimaciones en los propios informes); véase también el desglose regional en el capítulo 3 del presente informe; el asterisco (*) indica que los datos no figuran en los informes pero corresponden a esos años; * al 28 de octubre de 2019.

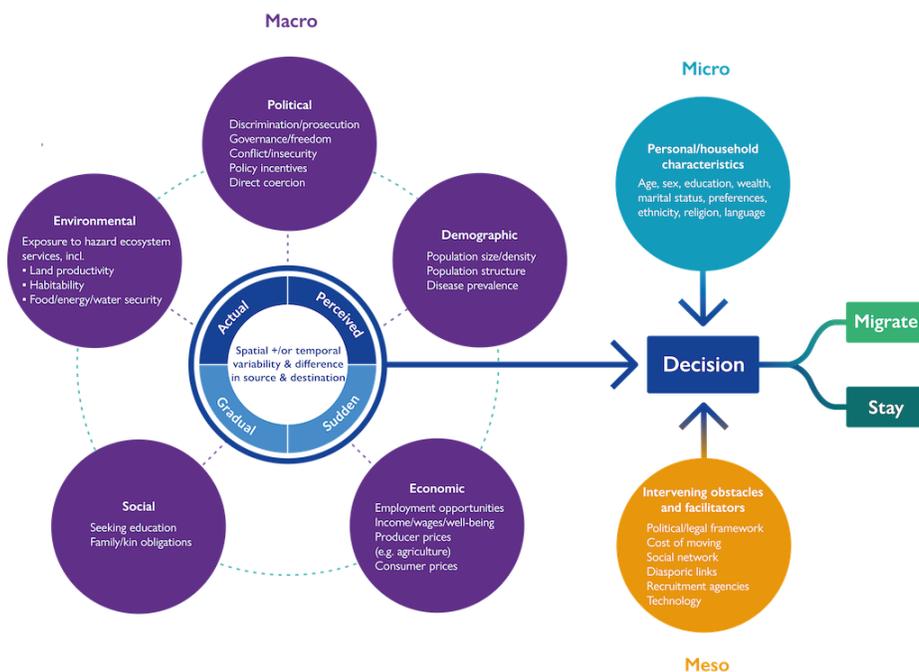


RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

Debemos hacerle frente a la crisis migratoria que vive nuestro país, misma que se vuelve notable por la complejidad que ha adquirido debido a lo escaso de las propuestas de política migratoria, y ejemplo claro de esto es la desactualización de la normatividad que rige la ciudad en esta materia.

En materia de migración, la ciudad debe dejar de lado el discurso y poner en práctica acciones necesarias para dar certeza jurídica y económica a los capitalinos, ya que, la emigración de estos se ha diversificado y los motivos que la causan también han cambiado, ya que recordemos que ésta no es un fenómeno estático, sino que va cambiando conforme cambia el ecosistema social y la situación de la residencia de las personas que deciden migrar.



¹ Factores que propician la migración internacional.
<https://emm.iom.int/es/handbooks/contexto-global-de-la-migracion-internacional/factores-que-propician-la-migracion>



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

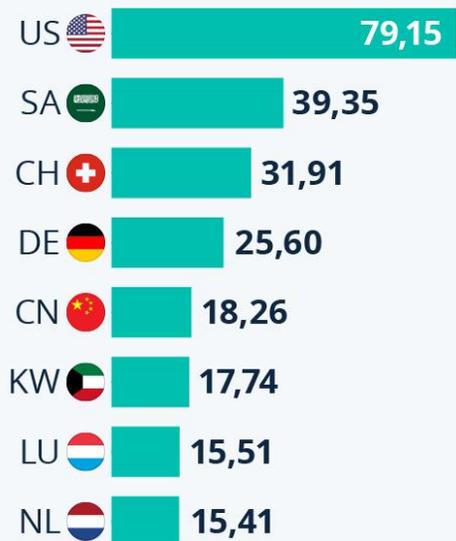
DIPUTADO MIGRANTE

Por ello es que, debemos cuidar a las personas originarias de la Ciudad de México y a sus familias, construyendo políticas de desarrollo económico, migración y derechos humanos que contemplen a nuestros connacionales ya que son parte de la solución al desarrollo económico de nuestra capital y el país, ya que nuestra ciudad, se encuentra dentro de las principales Ciudades en recepción de remesas.

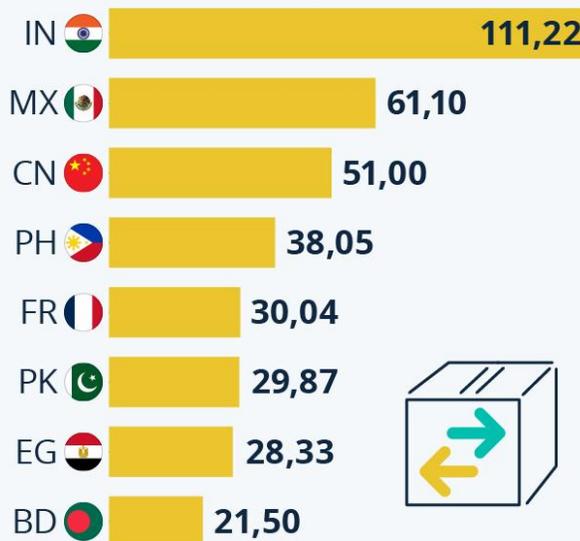
Los países que más remesas envían y reciben

Principales países de origen y de destino de remesas internacionales en 2022 (miles de mill. de USD corrientes)

Principales emisores



Principales receptores



Fuente: Banco Mundial vía Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

2

² Los países que más remesas envían y reciben.

<https://es.statista.com/grafico/30840/principales-paises-de-origen-y-de-destino-de-remesas-internacionales/>



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

Por ello es que la presente iniciativa busca edificar un marco normativo local en el que los migrantes se fortalezcan como uno de los ejes en la agenda política local, y que se cuente con el respaldo legal, técnico y presupuestal para gestionar políticas que los incluyan de forma activa en el desarrollo de esta ciudad, llevando a cabo la transformación institucional necesaria.

Lo anterior, manteniendo la transversalidad de las acciones que se han llevado a cabo dentro del espectro político y administrativo en esta capital, para reconocer la importancia que las personas migrantes originarias de la Ciudad de México tienen, principalmente, para el desarrollo económico, social y cultural de ésta. En este contexto es que, ya pueden elegir a su representante en el Congreso de la Ciudad de México a través de voto directo de la diáspora chilanga, sentando la base del reconocimiento de los derechos políticos de los capitalinos que residen en el extranjero, pero se debe continuar con el trabajo transversal para que este grupo puede ejercer de manera segura y completa sus derechos protegidos por nuestra Carta Magna Local.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No se detecta problema desde la perspectiva de género.



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

A través de la historia la movilización humana ha sido un fenómeno. Algunas de estas personas o comunidades se desplazaban principalmente por cuestiones de supervivencia, búsqueda de mejores condiciones de vida o a consecuencia de desastres naturales, guerras o invasiones e incluso del cambio del ecosistema en el que residían. Esto, ha venido evolucionando a lo largo del tiempo; y actualmente debido a la globalización, avances tecnológicos en el transporte y las comunicaciones el traslado de personas ha cambiado de motivación, siendo la búsqueda de trabajo o de nuevas oportunidades económicas, para reunirse con sus familiares o para estudiar los principales motivos para migrar de los lugares de origen. Aunque existen otras causas particulares que aún obligan a las personas a moverse en contra de su voluntad como conflictos bélicos, persecuciones, terrorismo o de conculcación de sus derechos humanos, incluso los factores naturales como efectos adversos del cambio climático, desastres naturales u otros factores ambientales.³

La migración es inherente a la historia de la humanidad, pero actualmente, ésta se ha transformado es un componente estratégico para la política y la economía internacional, volviéndose en un trasfondo controversial en la agenda y el debate público sobre todo para los países receptores y expulsores. Lo anterior por el impacto que ésta tiene en los índices demográficos, económicos, políticos y sociales.

Esta controversia deviene de la idea de que los inmigrantes se benefician a sí y sus familias y países de origen, con las remesas que envían ya que el flujo

³ Migración Internacional y el Desarrollo.
<https://www.un.org/es/events/pastevents/migration/background.html>



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

de remesas mundiales ha venido creciendo año con año en las últimas décadas. Además de los problemas geopolíticos a los que se han enfrentado en los últimos meses nuestros connacionales.

Por ello la importancia de contar con regulación que apoye a todas las personas migrantes e inmigrantes, con el objeto de que estas puedan contar con una base legal para mantenerse con los derechos y obligaciones que le correspondan como un ciudadano de un estado sin que esto se traduzca o deduzca como una figura ilegal y de carga para los ciudadanos originarios y autoridades gubernamentales del país de llegada.

En México la migración ha sido históricamente característica por su ubicación geográfica y demografía, cuna de flujos migratorios en los que la emigración de connacionales por razones laborales hacia Estados Unidos es por mucho, la principal. Sin embargo, éste no es el único motivo y mucho menos el único destino de los mexicanos residentes en el extranjero, ejemplo de ellos es que, nuestro país es el segundo país con mayor número de migrantes internacionales, sólo detrás de la India y seguidos por Rusia y China. Nuestro país es el principal emisor de personas migrantes de la OCDE, del mismo modo que encabeza la lista en los países de América Latina. ⁴

⁴ Panorama Migratorio

<https://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Investigacion/PM01.pdf>



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

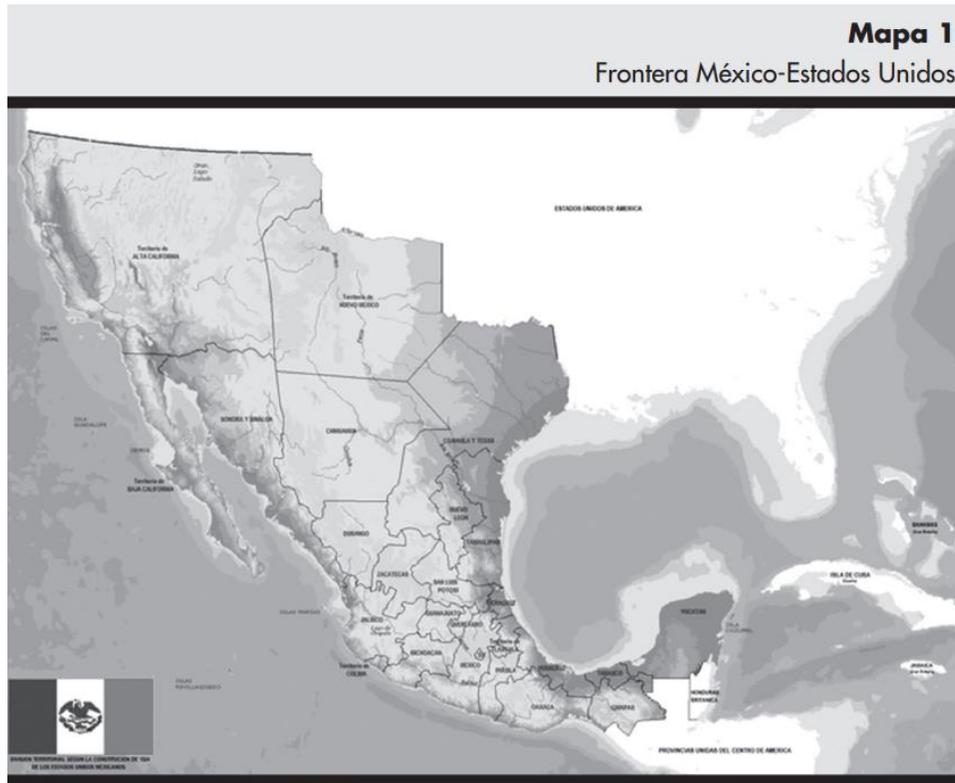
MUNDIAL			OCDE			AMÉRICA LATINA		
País de origen	Total población emigrante	Absolutos (millones)	País de origen	Total población emigrante	Absolutos (millones)	País de origen	Total población emigrante	Absolutos (millones)
India	15 575 724	15.6	México	12 339 062	12.3	México	12 339 062	12.3
México	12 339 062	12.3	Reino Unido	4 917 460	4.9	Triángulo Norte de Centroamérica*	3 102 195	3.1
Rusia	10 576 766	10.6	Polonia	4 449 789	4.4	Colombia	2 638 852	2.6
China	9 546 065	9.5	Alemania	4 045 411	4.0	Puerto Rico	1 768 384	1.8
Bangladesh	7 205 410	7.2	Turquía	3 114 471	3.1	Brasil	1 544 024	1.5

El origen del fenómeno migratorio de México a Estados Unidos se inicia durante el siglo XIX, en 1848 con la firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo entre estos dos países, en donde se instauraron los límites de frontera que dividían a estas dos naciones, acción que tomó por sorpresa a gran número de compatriotas que tuvieron que tomar la determinación de mantenerse en suelo hoy perteneciente a los Estados Unidos de América o moverse hacia el sur a territorio mexicano. Ello como resultado de una contrapartida por terminar con el conflicto entre estos y terminar con la ocupación de EE. UU. a México más el pago de 18.3 millones de dólares a México por el territorio que hasta esa fecha le pertenecía, y que comprendía los actuales estados de California, Arizona, Nuevo México, Nevada y Texas, junto con algunas partes de Colorado, Wyoming y Utah. Siguiendo con la misma suerte, en 1853, la frontera fue nuevamente delimitada tras el pago de 10 millones de dólares, como costo de venta del territorio de lo que ahora es Arizona y Nuevo México con el objeto de asegurar la ruta del ferrocarril hacia California.



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE



Fuente: Casasola Museum (2013)

5

El escenario de la movilidad de migrantes mexicanos a EE.UU. son diversos: un conjunto del progreso y desproporción entre sus economías; *“mientras la economía estadounidense ha evolucionado como sociedad del conocimiento, con una estructura que ocupa el mínimo de su Población Económicamente Activa (PEA) en el sector primario 3.0 %; no más del 15.0 % en el sector de transformación y el grueso de su PEA en el sector servicios; un proceso lento pero irreversible de envejecimiento de su población de 65 años y más; un Producto Interno Bruto (PIB) per cápita de los más altos del mundo; su población ocupada en sectores que requieren mano de obra calificada y alta remuneración. Mientras la economía mexicana históricamente enfrenta una incapacidad para generar los empleos*

⁵ El flujo migratorio en México: Un análisis histórico a partir de indicadores socioeconómicos. Revista CIMEXUS Vol. IX, No.2, 2014



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

suficientes para la población que año con año se incorpora al sector laboral; una serie de crisis estructurales que orilla a los mexicanos a practicar la migración internacional, principalmente a EUA y que funciona como válvula de escape, para enmascarar la ineficiencia del modelo económico mexicano".⁶

Por ello en lo respectivo la materia migratoria, México, a lo largo de su historia, ha concentrado en forma preponderante sus flujos de intercambio de personas con América del Norte, siendo el principal destino de nuestros connacionales, los Estados Unidos de América, en donde se concentra el mayor número de migrantes mexicanos y actualmente, la frontera entre México y Estados Unidos se ha visto plagada por una ola de migrantes que han intentado cruzar de forma ilegal lo que ha causado un incremento considerable, tal y como se reflejó en la cifra de detenciones de julio pasado, en el que las autoridades fronterizas han registrado 212.672 encuentros con migrantes, de acuerdo con los datos difundidos este jueves por la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP, por sus siglas en inglés).

En consecuencia, durante las últimas décadas, la migración internacional de mexicanos a Estados Unidos se ha vuelto una salida a los problemas económicos toda vez que el Gobierno Mexicano no ha impuesto medidas efectivas en temas económicos, desarrollo, vivienda y seguridad. Aunado a lo anterior, las políticas públicas en materia de migración han sido parciales, reactivas y tardías, y forman parte de las políticas de seguridad del Estado mexicano y no salvaguardan los derechos humanos de todos los migrantes que salían, llegaban, pasaban y retornaban a México.

⁶ ANTECEDENTES, EVOLUCIÓN Y RECONFIGURACIÓN DE LA MIGRACIÓN MEXICANA A ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. <http://ru.iiec.unam.mx/2990/1/Eje8108ReyesReyes.pdf>



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

Cuadro 1. Tendencias de las dinámicas migratorias internacionales en México

Emigrantes mexicanos				
	2010		2017	
	Absolutos	Relativos	Absolutos	Relativos
Stock total de mexicanos residentes en otro país ^a	12 413 085	100.0%	12 964 882	100.0%
Hombres ^a	6 667 264	53.7%	6 909 042	53.3%
Mujeres ^a	5 745 821	46.3%	6 055 840	46.7%
Residentes en Estados Unidos de América (EUA) ^b	11 964 241	100.0%	11 597 633	100.0%
Hombres mexicanos residentes en EUA ^b	6 396 575	53.5%	6 016 878	51.9%
Mujeres mexicanas residentes en EUA ^b	5 567 666	46.5%	5 580 755	48.1%
Migrantes mexicanos de retorno ^c				
	2005-2010		2010-2015	
	Absolutos	Relativos	Absolutos	Relativos
Total	859 457	100.0%	495 434	100.0%
Hombres	612 842	71.3%	329 355	66.5%
Mujeres	246 615	28.7%	166 079	33.5%
Desde EUA	824 436	95.9%	442 503	89.3%
Desde otro país	35 021	4.1%	52 931	10.7%
Mujeres desde EUA	230 747	28.0%	142 364	32.2%
Mujeres desde otro país	15 868	45.3%	23 715	44.8%
Migrantes en tránsito irregular por México ^d				
	2010		2017	
	Absolutos	Relativos	Absolutos	Relativos
Total	128 368	100.0%	296 829	100.0%
Hombres	99 649	77.6%	206 231	69.5%
Mujeres	28 719	22.4%	90 597	30.5%
Desde Centroamérica	112 571	87.7%	270 419	91.1%
Desde otra región	15 797	12.3%	26 410	8.9%
Inmigrantes en México ^e				
	2010		2015	
	Absolutos	Relativos	Absolutos	Relativos
Total de nacidos en otro país que residen en México	968 271	100.0%	1 007 063	100.0%
Hombres	490 020	50.6%	507 868	50.4%
Mujeres	478 251	49.4%	499 195	49.6%

7

Ante tal situación es que, como gobierno debemos actuar reconociendo la problemática existente ante los temas migratorios en nuestro país, ya sea de los originarios o nacidos en nuestro país, como de los inmigrantes extranjeros, a los que se les debe respetar y reconocer los derechos humanos a través de una estrategia transversal, en la que debe instituirse en todas las entidades una ley de atención para las personas migrantes, como es el caso de entidades como: Baja California con la Ley para la Protección de los Derechos y Apoyo a los Migrantes del Estado de Baja California; Chihuahua con Ley de Protección y Apoyo a Migrantes del Estado de

⁷ Panorama de la Migración en México.

https://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Panorama_de_la_migracion_en_Mexico



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

Chihuahua; Durango con Ley de Protección a Migrantes del Estado de Durango; Oaxaca con su Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca; Hidalgo Ley de Protección a Migrantes del Estado de Hidalgo o Sonora y la Ley de Protección a Migrantes del Estado de Sonora, por mencionar algunos.

Es en este sentido que, considero de suma importancia expedir una nueva ley para la atención a los migrantes y personas originarias de la Ciudad de México, que parta de una edificación transversal con base en la Constitución Política de la Ciudad de México con una visión con respeto y seguridad a los derechos humanos incluyendo al Estado como ente activo y responsable en las políticas públicas en favor del desarrollo integral, de las fases migratorias del país como espacio de origen, tránsito, destino, retorno, desplazamientos, asilo y refugio para las personas en situación de movilidad humana, nacionales y extranjeros.

El fenómeno social de la migración a nivel global es un hecho histórico y constante, auspiciado siempre por las condiciones adversas que las personas y poblaciones sufren en un momento específico en su lugar de origen.

Como se sabe, Estados Unidos de América (EUA) es hoy el país con mayor flujo migratorio. Este fenómeno comenzó desde el siglo XVIII y no se ha detenido, por ejemplo, entre 1890 y 1921, llegaron a Estados Unidos como inmigrantes casi 19 millones de personas; además de europeos, también emigraron personas principalmente de Japón, del sur de Canadá y de México.

Para el siglo XX la migración hacia EUA aumentó debido a la aceleración económica y la oferta de empleos, en la búsqueda por acceder a un mejor



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

nivel de vida. El flujo migratorio de europeos hacia este país disminuyó, pero aumentó radicalmente el número de mexicanos que, para la primera década de este siglo, se contabilizaban en veinte mil migrantes. El programa “braceros” entre 1950 y 1954 atrajo a más de 200 mil mexicanos como migrantes a ese país y 400 mil más de otros países de la región; entre ellos, principalmente, para la década de los sesenta, cubanos y puertorriqueños; luego, para las décadas de los setenta y ochenta, Centroamérica expulsó a un número importante de su población, debido a conflictos internos; y para 1990, ya formaban un grupo poblacional mayor a 1.3 millones de personas.⁸

De acuerdo con el Mapa Interactivo de Inmigración creado con datos de la Oficina de Inmigración por Max Galka⁹, de 1990 a 1999 el flujo migratorio hacia EUA fue de casi 10 millones de personas y éstas provenían principalmente de México, Asia y de este continente, particularmente Filipinas, tendencia que continuó en la primera década del siglo XXI, supliendo China a Filipinas, y observándose un crecimiento importante del flujo migratorio de Sudamérica.

Para 2015 la población inmigrante en EUA alcanzó casi 50 millones, cifra que se superó en 2019, constituyendo el 15.42% de la población. Los principales países de origen fueron México, China y la India, y en los puestos 5, 7, 8 y 10 se ubicaron en ese orden, El Salvador, Cuba, República Dominicana y Guatemala. En la lista también se encuentran, con volúmenes de personas migrantes mayores a medio millón de personas, países de la región como Colombia, Jamaica, Haití, Honduras, Perú y Ecuador.¹⁰ Para 2020 EUA

⁸ Gutiérrez, D.G. (S/A). Inmigración. <https://www.nps.gov/articles/themestudyinmigracion.htm>

⁹ <https://metrocosm.com/animated-immigration-map/>

¹⁰ Expansión. Datos Macro. Estados Unidos Inmigración. <https://datosmacro.expansion.com/demografia/migracion/inmigracion/usa>



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

contabilizaba, de acuerdo con ONU Migración, 59 millones de migrantes que equivalen al 21% de la población a nivel global en esta condición,

El fuerte flujo migratorio de países latinoamericanos hacia EUA, ha implicado que México se convierta en un país de tránsito por la condición geográfica de frontera con EUA, lo que ha aumentado en los últimos 20 años el flujo de personas inmigrantes, tomando como tránsito nuestro país.

Estados Unidos de América, a partir de la presidencia de Donald Trump, ha negociado con México que sea en su territorio donde se lleven a cabo miles de detenciones para evitar que los migrantes lleguen al primer país. También éste ha implementado diversas acciones que endurecen su política antiinmigrante, como, por ejemplo, las detenciones de migrantes en su frontera sur, denominada como “encuentros” por la oficina del Servicio de Inmigración y Aduanas (ICE por sus siglas en inglés).

Estas detenciones han ido en aumento, a excepción de los meses de pandemia. De acuerdo a las estadísticas, en abril de 2019 (antes de la pandemia), se detuvieron durante ese mes un poco más de 140 mil migrantes irregulares y para junio de 2021 (después de la pandemia), las detenciones alcanzaron casi los 180 mil migrantes.¹¹ En el total de expulsiones realizadas por EUA, entre encuentros y aplicación de los Títulos 42 y 8 de las leyes norteamericanas, ascendieron en 2021 a más de 2 millones de éstos y para 2022, a más de 2.5 millones.¹²

La cifra de migrantes irregulares que tenían como destino EUA, es mucho mayor, si se toman en cuenta las detenciones que se realizan en México, de migrantes que no tienen como destino a nuestro país. Ello, por la

¹¹ ICE. 2022. Immigration Enforcement Actions: 2021. https://www.dhs.gov/sites/default/files/2022-12/2022_1114_plcy_enforcement_actions_fy2021.pdf

¹² ONU, Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Perfil Migratorio de México. Boletín Anual 2022. (2023). <https://mexico.iom.int/sites/g/files/tmzbd11686/files/documents/2023-03/Perfil%20Migratorio-%20Boletin%20Anual%202022%20%283%29.pdf>



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

colaboración que a partir de 2018 recibió el gobierno de EUA por parte del gobierno mexicano, que reconoce el crecimiento del flujo migratorio de 2010 a 2017, pasando de 128.4 mil a 296.8 mil eventos de tránsito migratorio irregular.¹³ Si bien en 2019 se disminuyeron este tipo de eventos a 182,940 y en 2020 a 82,379, aumentaron de manera exponencial para 2021 con 309,692 y en 2022 alcanzaron los 444,439 eventos. Entre los principales países de origen se encuentran en los primeros 8 países de Centroamérica, Sudamérica y el Caribe.¹⁴

El crecimiento del flujo migratorio y, por tanto, del tránsito del mismo por México, teniendo como destino a EUA, generó la creación de la “Nueva Política Migratoria del Gobierno de México 2018-2024” (NPM), en la cual se establece como prioritario: “el desarrollo de estrategias y programas que garanticen el principio de la gobernanza de las migraciones, así como la coherencia de las políticas entre los tres órdenes de gobierno para maximizar los beneficios de la migración”.¹⁵

El denominado principio de gobernanza ha incluido, en este gobierno, la detención masiva de migrantes en territorio nacional, con el único fin de que no ingresen de manera irregular hacia EUA, es decir, México ha explotado la política migratoria a favor de este país, lo que ha ocasionado, entre otros muchos fenómenos de tipo social y de seguridad pública, la creación y fortalecimiento de células criminales que forman parte de la delincuencia organizada, dedicadas al tráfico ilegal de inmigrantes.

Se considera que uno de los pilares de la gobernanza señalada en el NPM es el cumplimiento de la Ley de Migración (LMi), específicamente en lo que

¹³ Secretaría de Gobernación (SG), Gobierno de México. Nueva Política Migratoria del Gobierno de México 2018-2024. (2018). http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Panorama_de_la_migracion_en_Mexico

¹⁴ OIM. Op. cit.

¹⁵ SG. Op. cit.



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

respecta a los Derechos Humanos de los migrantes, sea cual fuere su situación respecto de esta condición, es el Instituto Nacional de Migración (INM) el principal garante de su cumplimiento; sin embargo, es evidente la fallida política migratoria ejecutada por el INM, valiendo la pena mencionar el incidente público más notorio en los últimos días, y es el doloroso caso del fallecimiento de 37 migrantes y otros 29 más heridos en una Estancia Provisional a cargo del INM, ubicada a un costado del Puente Internacional Lerdo-Stanton en Ciudad Juárez, Chihuahua. Esta es la peor tragedia ocurrida en un centro de este tipo, y tiene y tendrá repercusiones para el gobierno mexicano en materia de política migratoria, en especial, en lo que hace a la protección de los derechos humanos de las personas migrantes.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO.- La presente iniciativa está en consonancia a lo dispuesto en la Constitución Política de la Ciudad de México, en el numeral 5, del artículo 20, que a la letra dice:

Artículo 20 Ciudad Global

(...)

5. El Gobierno de la Ciudad de México y todas las autoridades locales, en el ámbito de sus competencias, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes, ya sea que se encuentren en tránsito, retornen a la Ciudad de México o que éste sea su destino, así como aquellas personas a las que les hubiera reconocido la condición de refugiados u otorgado asilo político o protección complementaria, con especial énfasis en niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y las leyes federales en la materia.

*El Gobierno de la Ciudad de México, en coordinación con las alcaldías, instrumentará políticas de acogida a favor de las personas migrantes, así como de aquellas que busquen y reciban asilo y protección internacional en México.
(...)*

SEGUNDO.- Que el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece los derechos de las personas migrantes y la protección que garantiza la capital para este grupo de personas en situación de movilidad humana, independientemente de sus situación migratoria la tenor de los siguiente:

Artículo 11 Ciudad incluyente

(...)

*I. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional
Las personas migrantes y las personas sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana, así como sus familiares, independientemente de su situación jurídica, tendrán la protección de la ley y no serán criminalizadas por su condición de migrantes. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.*

TERCERO.- Que el artículo 2º de la Ley de Migración establece la dirección de la política migratoria del Estado Mexicano al tenor de lo siguiente:

Artículo 2. La política migratoria del Estado Mexicano es el conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos determinados que con fundamento en los principios generales y demás preceptos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y convenios



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y la presente Ley, se plasman en el Reglamento, normas secundarias, diversos programas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes.

(...)

CUARTO.- Que el artículo 6° de la Ley de Migración, establece los derechos de las personas migrantes que se encuentren dentro de territorio del estado mexicano, como:

Artículo 6. El Estado mexicano garantizará a toda persona extranjera el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución, en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano y en las disposiciones jurídicas aplicables, con independencia de su situación migratoria.

En el caso de niñas, niños y adolescentes migrantes se garantizarán, de manera adicional a lo establecido en el párrafo anterior, los derechos y principios establecidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento, incluyendo el de la no privación de la libertad por motivos migratorios

QUINTO.- Que el Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece y reconoce los derechos de toda persona de gozar de los mismos, dentro de ellos se reconoce que:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(...)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

SEXTO.-Que el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece las competencias de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

Artículo 34. A la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social corresponde el despacho de las materias relativas a bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

SE ABROGA LA LEY DE INTERCULTURALIDAD, ATENCIÓN A MIGRANTES Y MOVILIDAD HUMANA DE DISTRITO FEDERAL, Y SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN LAS PERSONAS MIGRANTES Y PERSONAS ORIGINARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y SUS FAMILIAS



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Se propone abrogar la vigente Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana de Distrito Federal, para expedir la Ley para la Protección y Atención las Personas Migrantes y Personas Originarias de la Ciudad de México Residentes en el Extranjero y sus Familias.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR SE ABROGA LA LEY DE INTERCULTURALIDAD, ATENCIÓN A MIGRANTES Y MOVILIDAD HUMANA DE DISTRITO FEDERAL, Y SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS MIGRANTES Y PERSONAS ORIGINARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y SUS FAMILIAS, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO. SE ABROGA LA LEY DE INTERCULTURALIDAD, ATENCIÓN A MIGRANTES Y MOVILIDAD HUMANA DE DISTRITO FEDERAL, Y SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS MIGRANTES Y PERSONAS ORIGINARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y SUS FAMILIAS



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

LEY PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS MIGRANTES Y PERSONAS ORIGINARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y SUS FAMILIAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *La presente Ley es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México. Su objeto es proteger y garantizar los derechos de las personas migrantes y sus familias, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano en la materia, así como las leyes federales en materia de migración y sus respectivos reglamentos. Asimismo, establece las funciones de apoyo y atención que las autoridades locales desempeñarán en coordinación con las autoridades federales para la protección de las personas migrantes. De igual manera, promueve la implementación de políticas públicas con perspectiva de género, respeto a los derechos humanos y el principio de no discriminación.*

Artículo 2. *La aplicación de esta Ley corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, a través de la Subdirección de Migrantes, así como a las dependencias y entidades de la administración pública local en el ámbito de su competencia. Las alcaldías podrán colaborar en la atención humanitaria y el acceso a servicios básicos de las personas migrantes, en coordinación con las autoridades competentes.*



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

Artículo 3. Los principios rectores de la presente Ley son: el respeto a la dignidad humana, igualdad, no discriminación, inclusión, la unión familiar, el interés superior del niño, niña y adolescente e integración cultural y social; orientados a reconocer el respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes y sus familias, en especial atención a los grupos vulnerables.

Artículo 4. El Gobierno de la Ciudad de México celebrará convenios, acuerdos interinstitucionales y mecanismos de colaboración, apoyo y entendimiento que sean necesarios con las autoridades locales, federales, del extranjero y oficinas consulares, organizaciones humanitarias, civiles, no gubernamentales y de carácter internacional.

Artículo 5. Para efectos de la presente Ley se entiende por:

I. Administración Pública: Las dependencias y entidades que integran la administración pública de la Ciudad de México;

II. Alcaldías: los órganos político-administrativos a cargo del gobierno de cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

III. Coordinación: La Coordinación de Asuntos Internacionales de la Ciudad de México;

IV. Comisión: La Comisión de Atención a las Personas Migrantes, Interculturalidad y Movilidad Humana;

V. Comunidades de distinto origen: Los grupos de población cuyos ascendientes provengan de otras nacionalidades o minorías nacionales en otras Entidades Federativas, o bien los originarios de la Ciudad de México, que desciendan de los mismos y se reconozcan como pertenecientes a estos colectivos;

VI. Criterios: Los criterios de política de aplicación obligatoria establecidos en el presente ordenamiento;



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

VII. Familiares: Personas cónyuges, concubinas o conviviente de la persona migrante, así como sus parientes consanguíneos en línea recta sin límite de grado o transversal hasta el segundo grado y las personas sobre las que la persona migrante ejerza la patria potestad o la tutela a su cargo reconocidas como familiares por las leyes de la Ciudad de México y por los tratados internacionales ratificados por los Estados Unidos Mexicanos;

VIII. Huésped: Toda persona proveniente de distintas entidades federativas o naciones que recalca a la Ciudad de México con la finalidad de transitar en esta entidad, sin importar su situación migratoria, y que goza del marco de derechos y garantías constitucionales y locales, así como el acceso al conjunto de programas y servicios otorgados por el Gobierno Local. Esta definición incluye a migrantes internacionales, migrantes económicos, transmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados y sus núcleos familiares residentes en la Ciudad de México;

IX. Jefa o Jefe de Gobierno: La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

X. Ley: Ley Para la Protección y Atención de las Personas Migrantes y Personas Originarias de la ciudad de México Residentes en el Extranjero y sus Familias;

XI. Migrante: Persona que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación.

XII. Persona originaria de la Ciudad de México residente en el extranjero: Persona que sale de la entidad federativa con el propósito de residir en otra entidad federativa o en el extranjero;

XIII. Reglamento: El Reglamento de la Ley Para la Protección y Atención las Personas Migrantes y Personas Originarias de la ciudad de México Residentes en el Extranjero y sus Familias; y

XIV. Secretaría: Secretaría de Inclusión y Bienestar de la Ciudad de México.



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

Artículo 6. Son sujetos de la presente Ley:

- I. Personas de comunidades de distinto origen;
- II. Huéspedes;
- III. Personas Originarias de la Ciudad de México que residen en el extranjero;
- IV. Migrantes; y
- V. Familiares de las personas migrantes.

Se fortalecerá el enfoque de género en la aplicación de las disposiciones contenidas en esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS

Artículo 7. Las personas migrantes y sus familias, sin importar su situación migratoria, gozarán de los derechos reconocidos por la en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes que de ellas emanen, así como instrumentos jurídicos internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos formen parte.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, las personas migrantes cuentan con los siguientes derechos:

- I. Transitar libremente por el territorio de la Ciudad de México;
- II. Al reconocimiento de los derechos que confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución de la Ciudad de México y tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte nuestro país;
- III. Decidir sobre su libre movilidad y elección de residencia;
- IV. Acceder a los programas de desarrollo humano, social y económico;



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

- V. Hacer uso de los servicios públicos que presta la Administración Pública Local y de las Alcaldías;
- VI. Regularizar su situación migratoria y acceder a un trabajo digno que integre libertad, igualdad de trato y prestaciones, así como contar con una calidad de vida adecuada que le asegure la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y educación pública en sus diversas modalidades, de conformidad con la legislación aplicable;
- VII. Recibir información acerca de sus derechos y obligaciones, conforme a la legislación vigente;
- VIII. A recibir un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial o administrativo del que sean parte o intervinientes, recibir asesoría jurídica en forma gratuita en los términos de las disposiciones legales y contar con un representante legal cuando lo consideren necesario, así como con un traductor o intérprete en caso de necesitarlo;
- IX. No ser molestados en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación;
- X. A no ser privado arbitrariamente de sus derechos, bienes y posesiones, con independencia del régimen de propiedad;
- XI. Empezar, organizarse y pertenecer a redes de economía solidaria que fortalezcan el tejido asociativo y contribuyan a procesos de economía social y desarrollo integral de las personas;
- XII. A la protección de las autoridades competentes del Gobierno de la ciudad contra toda violencia, amenaza o intimidación por parte de servidores públicos o de particulares, grupos o instituciones;
- XIII. Denunciar toda forma de dominación, explotación y hacer valer sus derechos, fortaleciendo sus organizaciones y las redes de apoyo mutuo;
- XIV. Recibir protección contra cualquier forma de discriminación;
- XV. Recibir atención médica;



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

- XVI. Acceso a una estrategia de integración social, cultural y laboral para los migrantes y sus familias que han regresado al estado;
- XVII. A no ser sometidos, individual o colectivamente, a detención o prisión arbitrarias, salvo por los motivos que las leyes establezcan;
- XVIII. Ser reconocidos en los procesos de hospitalidad, interculturalidad, movilidad humana y migración en el contexto de la otredad en un marco de receptividad, respeto, solidaridad y aceptación de la diversidad cultural hacia una convivencia y cohesión social;
- XIX. Participar activamente en temas relacionados con la migración para la integración y ejecución del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México;
- XX. Manifestar sus ideas y expresarse libremente;
- XXI. Ser protegidos contra cualquier daño físico, psíquico o moral y de todo modo de tortura, pena o trato cruel, inhumano o degradante;
- XXII. Recibir acompañamiento de la Secretaría ante las autoridades competentes, para realizar los trámites necesarios relacionados con su nacionalidad; y
- XXIII. Las demás que le señale la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III

DE LA MOVILIDAD HUMANA

Artículo 8. La movilidad humana es el ejercicio del derecho humano de toda persona a migrar, que incluye las transformaciones positivas que disminuyan las desigualdades, inequidades y discriminación. No se identificará ni se reconocerá a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria.



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

Artículo 9. Se consideran personas en movilidad humana, independientemente de su condición migratoria, a: Las personas que salen de la Ciudad de México con la intención de asentarse de manera temporal o definitiva fuera de su territorio;

Las personas mexicanas o extranjeras que llegan a la Ciudad de México para:

- a) Asentarse en ella con fines de tránsito, permanencia temporal o definitiva;
- b) Las que, por causa de cualquier tipo de violencia, buscan refugio o asilo en su territorio; y
- c) Las que por causa de desplazamiento forzado o fenómenos naturales que produjeran catástrofes, buscan protección.

Artículo 10. En la Ciudad de México ninguna persona será objeto de discriminación o exclusión por su condición migratoria. La administración pública garantizará la ejecución de programas y servicios con el objeto de promover el acceso y ejercicio universal de los derechos humanos.

Artículo 11. El criterio de atención a familiares de migrantes consiste en permitir el goce y disfrute de los programas y servicios del Gobierno de la Ciudad de México independientemente del lugar donde se encuentren sus migrantes.

CAPÍTULO IV

DE LA HOSPITALIDAD

Artículo 12. El criterio de hospitalidad consiste en el trato digno, respetuoso y oportuno, de la o el huésped que se encuentre en el territorio de la Ciudad de México y posibilitar en el acceso al conjunto de servicios y programas otorgados por el Gobierno Local.



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

Artículo 13. *Las y los huéspedes tienen derecho a acceder a los programas sociales establecidos por esta ley, así como a los servicios aplicables de la administración pública, siempre que residan en la Ciudad de México. Para aquellos que se encuentren en situaciones de mayor vulnerabilidad social y económica, la Secretaría adoptará las medidas especiales necesarias para favorecer su acceso a los mismos, dentro del ámbito de competencia territorial del Gobierno de la Ciudad de México.*

Artículo 14. La Secretaría creará Registro de Migrantes y Personas Originarias de la Ciudad de México como un instrumento de política pública, de atención y seguimiento. Con el objeto de promover el ejercicio de sus derechos humanos, así como para la orientación en sus procesos de regularización. La inscripción en el Registro, no será requisito para el acceso a las prerrogativas establecida en la presente ley.

Artículo 15. La Secretaría creará programas de ayudas y apoyos para la atención social a huéspedes, así como para las comunidades de distinto origen nacional en materia social, económica, política y cultural que promuevan su visibilización y fortalecimiento en la Ciudad de México. El reglamento de la Ley establecerá las formas y criterios para el acceso a estos programas.

CAPÍTULO V

DE LA INTERCULTURALIDAD

Artículo 14. La interculturalidad es el principio de política basado en el reconocimiento de la otredad manifiesta en la salvaguarda, respeto y ejercicio de los derechos de toda persona y comunidad a tener, conservar y fortalecer sus rasgos socioculturales y diferencias, que se desarrollan en el



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

espacio privado y público, haciendo posible la interacción, la mezcla y la hibridación entre sociedades culturales, así como el derecho de todas las culturas participantes a contribuir con el paisaje cultural de la sociedad en la que están presentes.

La Secretaría, con el concurso de la administración pública, fomentará la interacción intercultural como una responsabilidad institucional en el desarrollo de los programas y servicios públicos.

Artículo 15. La Ciudad de México es intercultural, expresada en la diversidad sociocultural de sus habitantes, sustentada en los pueblos indígenas y originarios y sus integrantes, así como en las personas con diferentes nacionalidades, orígenes, lenguas o creencias, entre otros colectivos sociales, en un marco de reconocimiento a las diferencias expresadas en el espacio público.

Las autoridades de la Ciudad de México tienen el compromiso de combatir los prejuicios y la discriminación, así como asegurar la igualdad de oportunidades para todos mediante la adaptación de las políticas de sus instituciones, programas y servicios a las necesidades de su sociedad diversa, sin comprometer los principios de los derechos humanos.

Artículo 16. Las políticas, programas y acciones que establezcan la Secretaría y las dependencias y entidades competentes, deberán considerar los siguientes criterios:

- I. Reconocer la importancia única de cada cultura, enfatizando también valores compartidos e identidad pluralista;
- II. Adaptar la gobernanza, instituciones y servicios a una población diversa;



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

III. Desegregar y propiciar una cultura mixta en las instituciones para la construcción del espacio público que tienda puentes y confianza entre las comunidades migrantes y de distinto origen nacional;

IV. Atender los conflictos étnicos a través de la mediación y el debate público abierto;

V. Generar liderazgos para apoyar activamente el valor de la diversidad en el desarrollo de la comunidad;

VI. Propiciar la consulta pública y participación inclusiva aptas para diversas comunidades;

VII. Incentivar la sobrevivencia y prosperidad de cada cultura, derivado del entendimiento de que las culturas prosperan en contacto con otras y no de forma aislada;

VIII. Reforzar la interacción intercultural como un medio de fomento de la confianza y fortalecer al tejido de la comunidad que involucre aspectos como la cultura, educación, rehabilitación urbana, servicios públicos y otras áreas que pueden contribuir a la integración intercultural; y

IX. Abordar abiertamente en la esfera de los medios de comunicación y el debate público, los aspectos relacionados con la identidad para fomentar la pluralidad en el contexto urbano.

Artículo 17. La Secretaría formulará y evaluará el Índice de Interculturalidad como herramienta a partir de indicadores que permitan evaluar el lugar en el que se ubica en los distintos ámbitos de la política y la gestión pública, así como evaluar los progresos realizados en el tiempo, para indicar dónde deben concentrarse los esfuerzos en el futuro e identificar las buenas prácticas para el aprendizaje intercultural; y para comunicar los resultados de una manera visual y gráfica el nivel de logro de la ciudad y el progreso



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

con el tiempo, de manera comparada con otras ciudades interculturales a escala mundial.

El índice de Interculturalidad se complementará con los datos que proporcionen las diversas entidades y dependencias de la administración pública, así como con aportes de expertos, investigadores y académicos, así como organizaciones sociales, con el objetivo de generar el análisis correspondiente y definir una serie de recomendaciones que la Secretaría emitirá para su cumplimiento por la administración pública.

El Reglamento de esta Ley establecerá los mecanismos y procedimientos para la instrumentación de este Índice.

Artículo 18. La Secretaría promoverá la participación de la Ciudad de México en las diversas iniciativas mundiales, regionales y locales mediante convenios de cooperación y colaboración en materia de interculturalidad que propicien metodologías internacionalmente probadas y validadas, y un conjunto de herramientas analíticas y de aprendizaje, así como ayuda para reformar las políticas de la Ciudad de México y servicios para hacerlos más efectivos en un contexto de diversidad y a participar de los ciudadanos en la construcción de una comprensión de la diversidad como una ventaja competitiva.

Artículo 19. La Secretaría operará el Centro de la Interculturalidad con el objetivo de desarrollar las acciones y prácticas en el ámbito de la gestión y ejercicio de derechos sociales, económicos y culturales para el ejercicio de los derechos de los sujetos relacionados con la interculturalidad que establezcan las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables. Dicho Centro promoverá la realización de seminarios, conferencias, diplomados,



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

talleres y demás análogos relacionados con los aspectos de la interculturalidad, así como el acompañamiento para la gestión en el acceso a los programas y servicios públicos de la Secretaría y demás entidades y dependencias de la administración pública.

Artículo 20. La Secretaría creará programas para el monitoreo intercultural con el objetivo de fomentar y promover la política, programas y servicios públicos, su seguimiento y evaluación, entre la comunidad de distinto origen nacional, migrantes nacionales e internacionales, pueblos indígenas y originarios, así como apoyar en la gestión social, para el mejor ejercicio de los programas institucionales relacionados con esta materia a través de ayudas sociales en los términos que señale el Reglamento de esta Ley. Asimismo, la Secretaría podrá concertar con asociaciones civiles y grupos sociales para el mejor cumplimiento de este precepto.

Artículo 21. La Secretaría fomentará la capacitación de intérpretes y traductores en lenguas indígenas e idiomas distintos al español de comunidades migrantes con mayor presencia en el Distrito Federal, cuyos integrantes estén en vulnerabilidad social, preferentemente, para su apoyo en el ejercicio de sus derechos humanos.

Artículo 22. La Secretaría fomentará la realización de diagnósticos sobre la presencia en la Ciudad de México de comunidades de distinto origen nacional, sus organizaciones, así como migrantes nacionales e internacionales, su contribución en el enriquecimiento sociocultural y económico a la Ciudad.

Artículo 23. La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Educación, elaborarán materiales didácticos para la comunidad estudiantil en la



Ciudad de México que promueva la interculturalidad y el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes.

CAPÍTULO VI

DE LA COMPETENCIA Y COORDINACIÓN

Artículo 24. Las atribuciones establecidas en la presente ley serán ejercidas por la persona titular de la Jefatura de Gobierno, la Secretaría de Inclusión y Bienestar de la Ciudad de México y las Alcaldías, además de las que corresponda en el ámbito de competencia a la administración pública.

Artículo 25. La persona titular de la Jefatura de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer en el Plan General de Gobierno de Desarrollo de la Ciudad de México, la política pública en materia de migrantes;
- II. Implementar, a través de la Secretaría y la Comisión, la política pública en materia de atención a los migrantes y a sus familias;
- III. Implementar a través de las dependencias y entidades de la administración pública, así como en coordinación con las Alcaldías, acciones de apoyo para las personas migrantes y personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero, así como a sus familias, en materia administrativa, jurídica, seguridad y las demás que sean necesarias para la atención de los connacionales que residen en el extranjero.
- IV. Establecer los mecanismos de evaluación de la política pública en materia de migrantes;
- V. Diseñar e implementar el Programa General de Migración de la Ciudad de México, estableciendo objetivos, estrategias y acciones para la atención integral de los migrantes y sus familias;



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

VI. Celebrar convenios con el Gobierno Federal, Entidades Federativas, así como con organismos públicos y privados para promover acciones que conlleven al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas migrantes y sus familias;

VII. Implementar acciones que fomenten el arraigo comunitario del migrante en retorno; y

VIII. Las demás que le otorgue esta Ley y demás ordenamientos legales.

Artículo 26. Son facultades de la Secretaría:

I. Formular, ejecutar, evaluar y vigilar las políticas y programas que esta Ley establece con la coordinación que corresponda a las dependencias y entidades de la administración pública;

II. Diseñar, operar, ejecutar y evaluar políticas, programas, campañas y acciones orientadas a garantizar los derechos de los sujetos de la ley;

III. Formular programas de ayuda, apoyos y subsidios en materia de hospitalidad, interculturalidad, movilidad humana y atención a las personas migrantes y personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y sus familias;

IV. Coordinar y dar seguimiento a las políticas públicas y acciones establecidos en los programas que sean instrumentadas por otras dependencias y entidades de la administración pública, e informar a la Comisión sobre las mismas;

V. Vincular las políticas, programas y servicios con las personas migrantes y personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero;

VI. Suscribir convenios con otros órdenes de gobierno en materia de interculturalidad, hospitalidad, movilidad humana, y atención a las personas migrantes y personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y sus familiares, así como la suscripción de acuerdos



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

interinstitucionales, convenios de coordinación y concertación, cartas de hermanamiento y demás instrumentos de colaboración en las materias de esta Ley, con órganos gubernamentales a cualquier escala, organismos y organizaciones nacionales, internacionales y locales, así como asociaciones, grupos, centros de investigación, instituciones académicas, sindicatos, organizaciones obreras y campesinas, entre otros;

VII. Celebrar actos jurídicos con las dependencias y entidades de la administración pública, incluidas las Alcaldías con el objeto de dar atención a las personas migrantes y personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero;

VIII. Concertar con los sectores social y privado para que coadyuven en la aplicación de la política y programas de hospitalidad, interculturalidad, movilidad humana, atención a las personas migrantes y personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y sus familiares, y para comunidades de distinto origen nacional, así como establecer vinculación y cooperación con organizaciones nacionales e internacionales especializadas;

IX. Coordinar los programas de la administración pública para la promoción, salvaguardia, tutela y defensa de los derechos de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y de los huéspedes en la Ciudad, y coordinarse con la autoridad competente en su administración;

X. Elaborar estudios e investigaciones sobre hospitalidad, interculturalidad, movilidad humana y fomento de las comunidades de distinto origen nacional y personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero, con la participación, cuando corresponda, de organizaciones sociales, organismos internacionales, centros de investigación, instituciones educativas y organismos autónomos de derechos humanos;



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

- XI. Asesorar y capacitar a las dependencias y entidades de la administración pública, así como a miembros de los sectores privado y social en materia de derechos de los sujetos de la ley;
- XII. Organizar y participar en foros, seminarios, encuentros y demás eventos de cooperación de carácter local, nacional e internacional;
- XIII. Capacitar a organizaciones sociales y civiles para que coadyuven en las acciones de atención a huéspedes, migrantes y sus familiares y comunidades de distinto origen nacional;
- XIV. Promover y fomentar a nivel nacional y mundial una red de ciudades hospitalarias e interculturales; y
- XV. Las demás que le atribuya expresamente esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 27. Las Alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con la autoridad federal y estatal en la implementación de los programas y acciones en favor de las personas migrantes y personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero;
- II. Formular y desarrollar programas de atención a las personas migrantes y personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y sus familias, en el marco de la política nacional y estatal, conforme a los principios y objetivos de los planes de desarrollo federal, estatal y demarcacional;
- III. Promover, fomentar, difundir y defender el ejercicio de los derechos de las personas migrantes y personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y sus familias, así como el cumplimiento de las obligaciones de los responsables de éstas;



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

- IV. Orientar a las personas originarias de la Ciudad de México en retorno acerca de las opciones de educación, empleo, salud y vivienda, conforme manifiesten su intención de residir en la demarcación territorial;
- V. Implementar acciones que fomenten el arraigo comunitario en las personas migrantes en retorno;
- VI. Establecer un subsistema de información sobre las personas migrantes y personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero que genere el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la misma con los tres órdenes de gobierno; y
- VII. Las demás que le otorgue esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 28. Las Alcaldías deberán establecer conforme a su disposición presupuestal de una Unidad de Atención para la Atención a los Capitalinos Residentes en el Extranjero y sus Familias.

Artículo 29. Las autoridades de la Ciudad de México y las Alcaldías, en el ámbito de su competencia, impulsaran campañas de difusión para la protección de los derechos que tienen las personas migrantes y personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y sus familias.

Artículo 30. La persona titular de la Jefatura de Gobierno coadyuvará con el Gobierno Federal y las Alcaldías en la realización de programas temporales o permanentes de atención y orientación a las personas migrantes y personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero, en aeropuertos, centrales de autobuses y carreteras, así como en aquellos establecimientos y vías cuya idoneidad se determine.

CAPÍTULO VII

DE LA COMISIÓN DE INTERCULTURALIDAD Y MOVILIDAD HUMANA



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

Artículo 31. La Comisión de Atención a las Personas Migrantes, Interculturalidad y Movilidad Humana es un órgano de coordinación interinstitucional sustentado en los principios de equidad social, diversidad, integralidad, territorialidad, democracia participativa, rendición de cuentas, transparencia, optimización del gasto y transversalidad, la cual está integrada por:

- I. La o el titular de la Secretaría, quien tendrá a su cargo la presidencia;
- II. Las y los titulares de las siguientes Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México:
 - a) Secretaría de Gobierno;
 - b) Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
 - c) Secretaría de Desarrollo Económico;
 - d) Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;
 - e) Secretaría de Salud;
 - f) Secretaría de Turismo;
 - g) Secretaría de Cultura;
 - h) Secretaría de las Mujeres;
 - i) Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;
 - j) Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
 - k) Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo;
 - l) Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
 - m) Consejería Jurídica y de Servicios Legales; y
 - n) Procuraduría Social;
- III. Las y los titulares de las Alcaldías; y
- IV. La o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

V. Los Integrantes de la Comisión de Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México del Congreso de la Ciudad.

Las y los titulares de las Dependencias, Entidades y Alcaldías podrán designar a un representante que participe en las sesiones de la Comisión en su ausencia; quien debe ocupar un cargo mínimo de Dirección General o su homólogo.

Cuando a juicio de las y los integrantes de la Comisión resulte conveniente contar con la opinión o asesoría de servidores públicos, especialistas, académicos, intelectuales u organizaciones de migrantes, huéspedes, de comunidades de distinto origen nacional u otras de la sociedad civil, podrá invitarlos a participar en sus sesiones de forma temporal o permanente, quienes tendrán derecho de voz. El o la Presidenta de la Comisión, nombrará a la o el Secretario Técnico de la Comisión en los términos que señale el Reglamento.

Artículo 32. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la planificación, ejecución y evaluación de políticas, programas y acciones en materia de hospitalidad, interculturalidad y salvaguardia de derechos relacionados con la movilidad humana;
- II. Proponer a las Dependencias, Entidades y Delegaciones de la Administración Pública, la inclusión en sus políticas y programas los criterios, estrategias y líneas de acción en materia de hospitalidad, interculturalidad y salvaguardia de derechos relacionados con la movilidad humana;
- III. Proponer al Jefe de Gobierno los proyectos de iniciativas legislativas o modificaciones que tengan por objeto mejorar la tutela y protección de los derechos de los sujetos de la ley;
- IV. Vigilar el cumplimiento de sus resoluciones y acuerdos;



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

V. Constituir las subcomisiones que resulten pertinentes para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones;

VI. Aprobar su ordenamiento interior; y

VII. Las demás que le señale la presente Ley y el Reglamento de esta Ley. El funcionamiento de dicha Comisión y sus procedimientos se establecerán en el Reglamento de la presente Ley.

CAPÍTULO VIII

DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Artículo 33. La Coordinación de Asuntos Internacionales es la unidad administrativa del Gobierno de la Ciudad de México, cuyo objetivo es coordinar con las distintas dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, los proyectos y programas de cooperación con los organismos internacionales acreditados en México y el exterior, así como promover los programas de apoyo permanente a migrantes, que para los efectos de esta Ley, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Gestionar los acuerdos de cooperación internacional y con los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, que lo soliciten en materia de apoyo a las personas migrantes y personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero;

II. Sustener líneas de comunicación con las embajadas y órganos diplomáticos de México en el exterior y de países extranjeros y organismos multilaterales acreditadas en nuestro país, a fin de promover programas y proyectos de apoyo a las personas migrantes y personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero;

III. Impulsar en colaboración con las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, políticas de promoción y programas de protección a las



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

personas migrantes y personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero;

IV. Ofrecer servicios de apoyo a las familias de las personas migrantes y personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y promover proyectos de infraestructura básica y desarrollo productivo en sus comunidades de origen;

V. Brindar consulta y apoyo a las dependencias de la Administración Pública y a instituciones sociales y privadas en la materia de migración;

VI. Promover el respeto y la protección de los derechos de las personas migrantes y personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero; VII. Proporcionar servicios sobre orientación y gestión de trámites, en materia de registro civil, derechos humanos, migración y servicio exterior, entre otros en coordinación con las dependencias, entidades federales y estatales competentes y las Alcaldías;

VIII. Asistir a las personas originarias de la Ciudad de México que residan en el extranjero y sus familias en la obtención de documentos de competencia de la Administración Pública de la ciudad.

IX. Vincular al Gobierno de la Ciudad de México con autoridades de otros países;

X. Difundir las acciones, políticas y programas de atención a las personas migrantes y personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero.

XI. Promover la inscripción voluntaria de migrantes en el Registro de Migrantes y Personas Originarias de la Ciudad de México;

XII. Organizar encuentros empresariales, ferias y exposiciones para la promoción y comercialización de productos de empresas y productos y servicios de la Ciudad de México. XIII. Las demás que establezcan las leyes y demás ordenamientos jurídicos.



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

Artículo 34. Para el mejor desempeño de sus funciones la Coordinación instalará delegaciones de asistencia dentro de las Alcaldías.

CAPÍTULO IX

DEL REGISTRO DE MIGRANTES Y PERSONAS ORIGINARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 35. El Registro estará a cargo de la Secretaría a través del área encargada de los asuntos migratorios, la cual tendrá por objeto la inscripción voluntaria y gratuita de información que proporcionen las personas originarias de la Ciudad de México que residan en el extranjero y personas migrantes internacionales, solicitantes de refugio y personas reconocidas como refugiadas, con respecto a sus datos generales que permitan facilitar su identificación y ubicación o la de sus familiares. Esta no será obligatoria para acceder a los programas y prerrogativas a las que tengan derecho.

Artículo 36. En la operación del Registro deberá observarse lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CAPÍTULO X

PROGRAMAS Y ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y PERSONAS ORIGINARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y SUS FAMILIAS



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

Artículo 37. En su formulación y ejecución, el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México deberá ser congruente con los principios, objetivos e instrumentos de los programas de atención a las personas migrantes y personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y sus familias, integrados en la política nacional.

Artículo 38. En la generación de las políticas públicas a cargo de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, se observará como criterio obligatorio el reconocer, promover y garantizar los derechos de las personas migrantes y personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y sus familias.

Artículo 39. Para la elaboración de los programas que diseñe e implemente el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, en favor de las personas migrantes y personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y sus familias, deberán contemplar cuando menos los siguientes objetivos:

- I. Promover la protección de los derechos humanos de las personas migrantes y personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y de sus familias, en su caso, con apoyo individual y colectivo de la sociedad civil organizada;
- II. Fortalecer los servicios de salud individual y familiar en sus comunidades de origen;
- III. Impulsar la certificación de estudios, habilidades y competencias de formación laboral;
- IV. Apoyar a la formación educativa de sus familias;



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

V. Impulsar la creación de proyectos de desarrollo social, actividades productivas y mejoramiento de infraestructura en sus comunidades de origen;

VI. Generar acciones de inclusión social, cultural, económica, laboral, educativa y de salud, así como de apoyo en materia de vivienda y acceso a créditos para proyectos productivos; y

VII. Fomentar la unión familiar e integración cultural y social de los migrantes en retorno, teniendo como ejes rectores el irrestricto derecho de los derechos humanos, la igualdad y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

CAPÍTULO VIII

DE LA POLÍTICA DE HOSPITALIDAD, INTERCULTURALIDAD, Y MOVILIDAD HUMANA

Artículo 40. Para la formulación y conducción de las políticas de hospitalidad, interculturalidad y de movilidad humana, los programas de la Administración Pública y de las Alcaldías, el ejercicio de los instrumentos de política, los lineamientos técnicos y demás disposiciones aplicables, se observarán los siguientes criterios:

I. Garantizar los derechos a los que se refiere el artículo 7 de la presente Ley;

II. Proteger y apoyar a los sujetos de la ley a fin de garantizar su desarrollo social y humano con dignidad;

III. Fomentar la participación ciudadana y de los sectores social y privado, en el ámbito nacional e internacional, con el propósito de fortalecer y mejorar las políticas y los programas en beneficio de los sujetos de la ley;



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

- IV. Fomentar la participación de las organizaciones de los sectores social y privado en las acciones de capacitación y sensibilización de autoridades sobre el fenómeno de movilidad humana, hospitalidad e interculturalidad;
- V. Asistir a la población objetivo en situaciones excepcionales y especialmente de menores en condiciones de orfandad o indigencia y, en general, de personas en estado de vulnerabilidad, así apoyo en el traslado de restos funerarios de las personas migrantes y personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y de sus familias;
- VI. Crear condiciones para el retorno voluntario de migrantes originarios de la Ciudad de México y propiciar la reintegración familiar;
- VII. Promocionar la inversión de migrantes mexicanos en proyectos y programas de generación de empleos, crecimiento económico y desarrollo social y de infraestructura en sus comunidades de origen en la Ciudad de México;
- VIII. Apoyar la integración de huéspedes a la colectividad social de la Ciudad de México, observando la legislación federal aplicable; y
- IX. Fortalecer los lazos culturales y familiares entre los sujetos de la ley, y sus comunidades de origen, así como entre aquélla y las personas residentes de la Ciudad de México, promoviendo el reconocimiento a sus aportes y la valoración de la diversidad y la interacción intercultural.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su Promulgación y Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor un día después de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

TERCERO.- Dentro de los treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente ley, el Ejecutivo de la Ciudad de México deberá realizar las adecuaciones que resulten pertinentes.

CUARTO.- A partir de la entrada en vigor de la presente ley, se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en la misma.

QUINTO.- Con la entrada en vigor de la presente ley se abroga la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal.

SEXTO.- El Congreso de la Ciudad de México, llevará a cabo las modificaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos, a fin de incluir las partidas necesarias para la atención a migrantes misma que no podrán ser disminuidas ni transferidas para otros conceptos en el ejercicio fiscal correspondiente.

SÉPTIMO.- El Registro de Migrantes y Personas Originarias de la Ciudad de México, se deberá elaborar dentro de los noventa días siguientes a que se haya aprobado el ejercicio presupuestal con las modificaciones necesarias.

OCTAVO.- *El Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México que depende y opera la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, será la base de datos del Registro de Migrantes y Personas Originarias de la Ciudad de México que refiere la presente Ley.*



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles sede del Congreso de la Ciudad de México a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

Raúl Torres

RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO
DIPUTADO MIGRANTE

Título	Inicitiva Ley para la Atención de las Personas Migrantes 2
Nombre de archivo	Inicitiva_Ley_par...nas_Migrantes.pdf
Id. del documento	eda712134517b63124d9150ec76b8e9c07e1786b
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	02 / 24 / 2025 21:58:37 UTC	Enviado para firmar a Raúl de Jesús Torres Guerrero (raul.torres@congresocdmx.gob.mx) por raul.torres@congresocdmx.gob.mx. IP: 187.170.5.99
 VISTO	02 / 24 / 2025 21:58:52 UTC	Visto por Raúl de Jesús Torres Guerrero (raul.torres@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.5.99
 FIRMADO	02 / 24 / 2025 22:00:09 UTC	Firmado por Raúl de Jesús Torres Guerrero (raul.torres@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.5.99
 COMPLETADO	02 / 24 / 2025 22:00:09 UTC	Se completó el documento.